



**CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO**

23 SEP 2015

Recibido..... 1100 He.....

Exp. N°..... 30414 F.P. ARA.....

**LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA SANCIONA CON
FUERZA DE LEY**

Artículo 1°: Instrúyase al Instituto Provincial de Estadística y Censos (IPEC), dependiente del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a realizar un Censo en la localidad de Pueblo Esther, Departamento Rosario, a los fines de determinar la actual población que la localidad tiene al día de la fecha.

Artículo 2°: Si el resultado del Censo realizado por el IPEC, alcanza la cifras requeridas por la Constitución Provincial (Art. 106, párrafo 2°, reconoce tal derecho a las poblaciones de más de diez mil habitante), se instará al Poder Ejecutivo a dar cumplimiento al Art. 4 Ley 2.756, declarando en consecuencia ciudad a la Localidad de Pueblo Esther.

Artículo 3°: El Poder Ejecutivo brindará la partida presupuestaria necesaria en el caso que el IPEC no cuente con la misma, para que el Censo poblacional en la localidad de Pueblo Esther se realiza en el presente periodo presupuestario y a la mayor brevedad posible.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ARIEL ESTEBAN BÉRNUDEZ
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto pretende que la localidad de Pueblo Esther, ubicada en el Departamento Rosario, de nuestra provincia, sea declarada ciudad, en base al crecimiento demográfico que ha experimentado en los últimos cinco años. En el Censo 2010, dicha localidad contaba con 7.195 habitantes. En el último lustro esta cantidad ha variado ostensiblemente debido a diversos factores, entre los cuales podemos enumerar, gente que trabaja en la ciudad de Rosario y ha decidido vivir por cuestiones económicas o de tranquilidad en Pueblo Esther y también a raíz del programa nacional Procrear, muchos lotes de esta localidad han sido transformados en viviendas. Creemos que por la cantidad de medidores de luz que hay en la localidad, esta ya cuenta con el número de habitantes que la Constitución de la Provincia (Art. 106, párrafo 2°) requiere para ser denominada Ciudad.

Al no contar al día de la fecha con un censo actualizado y por que para el próximo censo nacional faltan casi 5 años es que solicitamos mediante este proyecto de Ley que el




CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA SANCIONA CON
FUERZA DE LEY

Poder Ejecutivo a través del Instituto Provincial de Estadística y Censos de la Provincia IPEC, haga la medición respectiva, en el presente periodo presupuestario y a la mayor brevedad para dotar a la población en el caso que la misma alcance los requisitos exigidos por la Constitución Provincial en su artículo 106, párrafo 2do. "las poblaciones que tengan más de diez mil habitantes se organizan como Municipios", el carácter institucional que la localidad y sus pobladores se merece. La ley 2.756 Orgánica de Municipalidades de la provincia es muy clara y dice en su Art. 1º: "Todo centro urbano en que haya una **población mayor a diez mil habitantes tendrá una Municipalidad encargada de la administración comunal**, con arreglo a las prescripciones de la Constitución y de la presente ley..." y enumera en su Art. 4º: "Comprobada la existencia del número de habitantes requeridos por la Constitución y la presente ley para establecer el régimen municipal, sea ateniéndose a los resultados que arroja el último censo nacional o provincial, **o el que se efectuare a ese solo objeto**, el Poder Ejecutivo lo declarará de inmediato, disponiendo la convocatoria a elecciones de los miembros que han de componer el Concejo Municipal y de la persona que desempeñará el cargo de intendente, fijando la fecha para la reunión de constitución del Concejo."

Consideramos de vital importancia que el Censo se realice en tiempo y forma de acuerdo a la ley que proponemos, debemos allanar el camino a los pobladores de esta comunidad, que ha crecido exponencialmente en estos últimos cinco años, para que puedan contar con la organización política, jurídica y administrativa que se merecen en relación a las necesidades de infraestructura y recursos económicos para satisfacer las necesidades organizativas y de servicios que la población que hoy en día ha elegido Pueblo Esther como su lugar en el mundo para desarrollar su vida laboral, y/o familiar.

Por todo lo expuesto anteriormente y en base a los Art. 1º y 4º de la Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe y al Art. 106, párrafo 2º de la Constitución Provincial es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.


ARIEL ESTEBAN BICHMUÑEZ
Diputado Provincial